



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Magdalena

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	47001 – 3333 – 004 – 2018 – 00192-00
Medio de control o Acción	REPARACION DIRECTA
ACTOR	JAVIER DE JESÚS DIAZ ORDOÑEZ Y OTROS
OPOSITOR	NACIÓN-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.-MUNICIPIO DE EL RETEN MAGDALENA

Habiendo pruebas por decretar dentro del sub lite, corresponde a esta Agencia Judicial fijar fecha para la realización de Audiencia Inicial en el presente proceso, consagrada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se celebrará el día **MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 03:00 PM.**

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la citada audiencia es de carácter obligatorio, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias previamente señaladas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011

TERCERO: Sea dable acotar que a la audiencia inicial también podrán asistir las partes y el Ministerio Público, a su vez, que la inasistencia de los apoderados, quienes deben concurrir obligatoriamente no impedirá la realización de la misma, salvo su aplazamiento por decisión del juez.

CUARTO: Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Lifesize) o por otros medios, para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar al correo j04admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, los cuales se enviarán a las partes intervinientes, inclusive a la parte actora, por el medio más idóneo, dejándose constancia en la comunicación de las consecuencias de la no asistencia a la diligencia.

SEPTIMO: DEJAR la correspondiente anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEVIN JOSE GOMEZ CAMARGO
JUEZ